



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 013752/2016
Secretaría Técnica

Por Resolución de fecha 2 de septiembre de 2016 de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón, se ha nombrado el siguiente Tribunal de Selección para la elaboración de una bolsa de empleo temporal de Técnico/a Programas (Oficina de Normalización Llingüística)

PRESIDENTE/A:

Titular: M^a Xosé Rodríguez López, Responsable de la Oficina de Normalización Llingüística de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Suplente: Herminia Bermúdez Pantón, Jefa de la División de UP, Educación, Proyectos y Normalización Llingüística de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

VOCALES:

Primer Vocal:

Titular: Ramón d'Andres Díaz, profesor de la Universidad de Oviedo

Suplente: Julio Viejo Fernández, profesor de la Universidad de Oviedo

Segundo Vocal:

Titular: Luis Casteleiro Oliveros, Filólogo del Servicio de Planificación Llingüística y Normalización de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias

Suplente: Xosé Miguel Suárez Fernández, Filólogo del Servicio de Planificación Llingüística y Normalización de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias

Tercer Vocal:

Titular: Pablo Xuan Manzano Rodríguez, representante de la Academia de la Llingua Asturiana

Suplente: Roberto González Quevedo, representante de la Academia de la Llingua Asturiana

Vocal Secretario/a:

Titular: D. Miguel Ángel de Diego Díaz, Secretario General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Suplente: D^a. Inmaculada Fernández Gancedo, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Secretaria de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A efectos de lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, no resulta posible la paridad al no disponer de más mujeres con especialización en el correspondiente área, siendo la mayoría de las especialistas hombres.

Los interesados podrán presentar recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal, debiendo éstos abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas legalmente y en concreta las del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tramitando la abstención en la forma prevista legalmente, incluso durante la celebración de las pruebas.